



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
EMAIL: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. No.860034313-7
DEMANDADO: ORLANDO ANDRES DAZA ARZUAGA CC 1.062.400.542
RADICADO: 20001310300320230025500
FECHA: 19022024

Ingreso al despacho: 14-02-2024
Memoriales de fecha 25-01-2024

Ingresado al despacho el asunto en referencia, para efectos de resolver acerca de solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutante consistente en la corrección del auto de calendas dieciocho (18) de enero de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía con acción real.

Revisadas las piezas procesales se puede observar, error en los números de folios de matrículas de los bienes inmueble embargados, tenido en cuenta se identificaron como 190-191711 2, 190-191712 3, 190-191713 4, 190-191714 5, 190-191715 siendo lo correcto 190-191711, 190-191712, 190-191713, 190-191714 y 190-191715.

En razón de lo anterior, en aras de evitar futuras irregularidades, se procederá en esta oportunidad a corregir el yerro conforme al inciso primero¹ del artículo 286 del C.G. del P.

Por lo anteriormente señalado este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE la providencia adiada dieciocho (18) de enero de 2024 en su numeral cuarto el cual quedará así:

4. Decretar el embargo de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado ORLANDO ANDRES DAZA ARZUAGA, identificado con CC No. 1.062.400.542, distinguido con las siguientes características y folios de matrícula inmobiliaria como se menciona en el libelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del CGP. Ofíciase.

4.1 -Un lote de terreno identificado como lote 1 con un área de 58 HAS con 5.000MTS2 paraje arroyo el agua del Municipio de San Diego Cesar con olio de matrícula 190- 191711.

4.2 - Un lote de terreno identificado como lote 2 con un área de 4 HAS con 4.320 MTS2 paraje arroyo el agua del Municipio de San Diego Cesar, con folio de matrícula 190- 191712.

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

4.3 - Un lote de terreno identificado como lote 3 con un área de 4 HAS con 4.320 MTS2 paraje arroyo el agua del Municipio de San Diego Cesar, con folio de matrícula 190- 191713.

4.4 - Un lote de terreno identificado como lote 4 con un área de 4 HAS con 4.320 MTS2, paraje arroyo el agua del Municipio de San Diego Cesar, con folio de matrícula 190- 191714.

4.5 - Un lote de terreno identificado como lote 5 con un área de 4 HAS con 4.320 MTS2, paraje arroyo el agua del Municipio de San Diego Cesar, con folio de matrícula 190- 191715.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS

JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320c60f2d0cedb9b4f517ec569c80ea8a1cfe50c7b41bcfc98c5a34ed7fa6b57**

Documento generado en 19/02/2024 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>